

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1439/2011 a D. Radu Ducea
p. 7935

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1443/2011 a Dª Jennifer Alexandra Escobedo Maurtua
p. 7935

Notificación resolución expediente sancionador nº 877/2011 a D. Juan Pedro Carpio Hernández
p. 7935

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Información pública trámite audiencia previa aprobación procedimiento simplificado de valoración de bienes inmuebles urbanos de Lucena
p. 7936

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación denegación solicitud de subsidio REASS a D. Miguel Ángel Baena Sandoval
p. 7936

Notificación denegación solicitud de subsidio REASS a Dª Purificación Reyes González
p. 7936

Notificación denegación solicitud de subsidio REASS a Dª Juana Ruiz Flores
p. 7936

Notificación denegación solicitud de subsidio REASS a Dª Guadalupe Pérez Jiménez
p. 7936

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Concesión de Ayudas Agroambientales Campaña 2009 a Hoteles de Córdoba S.A.
p. 7937

Notificación Resolución Concesión de Ayudas Agroambientales Campaña 2009 a Explotación Agrícola y Ganaderas de Córdoba
p. 7937

Notificación Acuerdo de Inicio expediente sancionador a D. José Camargo López
p. 7937

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución autorización administrativa y aprobación proyecto instalación eléctrica AT 2/09 a D. Enrique José de Alvear
p. 7938

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación resolución exp. sanc. a D. Hugo Espinar
p. 7939

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Conquista

Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial
p. 7939

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Información pública Estudio de Viabilidad económico financiero relativo a la concesión de obra pública para implantación y explotación de Redes dentro del Proyecto de Mejora Telecomunicaciones del Municipio y Anteproyecto de Red redactados por IDOM Servicios Integrales de Ingeniería, SL
p. 7945

Ayuntamiento de Obejo

Información pública Plan Local Instalaciones Deportivas PLID 2011/2016
p. 7945

Ayuntamiento de Rute

Designación miembros de la Junta de Gobierno Local, asignación de competencias y régimen de funcionamiento
p. 7945

Retribuciones miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones y asistencias
p. 7946

Designación de representantes del Alcalde en las Aldeas
p. 7946

Nombramiento de Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local y competencias de los nombrados
p. 7947

Constitución de Áreas Municipales y Delegación competencias del Alcalde en Concejales
p. 7947

Ayuntamiento de La Victoria

Notificación baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes a Dª Mimouna Afassal
p. 7948

Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)

Notificación inicio expedientes sancionadores de tráfico a Muñoz Amaro, José Luis y otros
p. 7948

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Nombramientos de Tesorera y Vicepresidenta de la Mancomunidad
p. 7949

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro

Citación a Dª Mª Josefa Gandara Lavín y otros. Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 172/2010
p. 7949

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Notificación a Promarsal Andalucía S.L. Procedimiento 774/10. Ejecución de títulos judiciales 118/2011
p. 7949

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación acuerdo inicio de expediente sancionador por realizar obras sin licencia a D. Cristóbal Hidalgo Carmona
p. 7950

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 8.287/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Radu Dudea

NIE Y1850392X

Domicilio: C/ Eugenio Hermoso 58 B 1º Iz

Localidad: 06200 Almendralejo. Provincia: Badajoz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1439/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 16 de septiembre de 2011.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 8.288/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Jennifer Alexandra Escobedo Maurtúa

NIE X7186956P

Domicilio: C/ Oñate 12 2º A

Localidad: 28020 Madrid. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1443/2011.

Organismo denunciante: RENFE - Delegación Sur - Dir. Corp. de Protección Civil y Seguridad.

Artículo infringido: 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

Córdoba, a 16 de septiembre de 2011.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 8.289/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90 € (noventa euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 877/2011 a D. Juan Pedro Carpio Hernández, con NIF 02094650V, domiciliado en C/ P. José Sebastián Bandarán 243 3º B, 41013 Sevilla, por infracción de lo dispuesto en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 16 de septiembre de 2011.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 8.408/2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente a la aprobación del procedimiento simplificado de valoración de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Lucena.

El expediente de aprobación del referido procedimiento de valoración simplificado puede ser consultado, junto con el texto del mismo, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Av. Gran Capitan número 7, de Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Córdoba, 21 de septiembre de 2011.- El Gerente Territorial, Luis González León.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 8.272/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, a D. Miguel Ángel Baena Sandoval, con domicilio en Posadas (Córdoba), Ctra. Villaviciosa nº 1, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de septiembre de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.273/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, a Dª Purificación Reyes González, con domicilio en Bujalance (Córdoba), Ba-

riada Santiago nº 14, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Sobrante no retirado en lista, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de septiembre de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.274/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, a D. Juana Ruiz Flores, con domicilio en Obejo (Córdoba), Almocara nº 15, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de septiembre de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 8.275/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, a Dª Guadalupe Pérez Jiménez, con domicilio en Baena (Córdoba), Valdelomar y Pineda nº 4, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Sobrante, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de septiembre de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 8.291/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 29/06/2011, de concesión de las ayudas agroambientales a la submedida 203 – SM3 Agricultura Ecológica, Campaña 2009", expediente 3026461/09, correspondiente a Hoteles de Córdoba S.A.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Hoteles de Córdoba, S.A.

N.I.F./C.I.F.: A14088793.

Último domicilio: Avda. de América, 5. 14008.- Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: resolución DGFA/SAMA de 29/06/2011, de concesión de las ayudas agroambientales a la submedida 203 – sm3 Agricultura Ecológica, Campaña 2009.

Número de expediente: 3026461/09.

Córdoba, 6 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.292/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 29/06/2011, de concesión de las ayudas agroambientales a la submedida 203 – SM3 agricultura ecológica, campaña 2009", expediente 3026459/09, correspondiente a Explotación Agrícola Y Ganaderas de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona,

que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Explotación Agrícola Ganaderas de Córdoba.

N.I.F./C.I.F.: B14637896.

Último domicilio: Avda. de América, 5. 14008 Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: resolución DGFA/SAMA de 29/06/2011, de concesión de las ayudas agroambientales a la submedida 203 – SM3 agricultura ecológica, campaña 2009.

Número de expediente: 3026459/09.

Córdoba, 6 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 8.293/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0256/2011, incoado a D. José Camargo López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José Camargo López.

N.I.F./C.I.F.: 30.797.332-X.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0256/2011.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio 09/08/11.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 14 de septiembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 8.101/2011

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de
Andalucía por la que se Concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.**

Expte: AT 2/09, Libex: 887

Antecedentes:

Primero: D. Enrique José de Alvear García de Bayona, solicita ante esta Delegación Provincial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Reforma de línea de media tensión 15 kV para suministro a cortijos rurales, con traza desde C/ De la Fuente Nueva a Cortijo Los Alamillos, en el término municipal de Montemayor (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Enrique José de Alvear García de Bayona, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo Línea El Cañuelo-Fuente Nueva.

Final: Derivaciones centros de transformación particulares.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15/25 kV.

Longitud en Km.: 2,743.

Conductores: LA-56.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 30 de agosto de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 8.277/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de inspección nº Co 9556 y Co 9557 de fecha 16/11/2010, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/44/11.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Hugo Espinar Marín, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Ribera del Coto, parcela F3 de la localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 9 de septiembre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 8.300/2011

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial del Ayuntamiento de Conquista, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Normas Regulatoras del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden desarrolla las previsiones, en materia de adjudicación de vivienda protegida, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Con-

tado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Uno de los aspectos más relevantes de todo el sistema, tanto de la Orden del Registro Público de Demandantes como de las presentes Normas Regulatoras, es la selección de las personas demandantes de entre los inscritos en el Registro. La Orden del Registro Público de Demandantes, en su artículo 7, introduce tres sistemas para la selección de demandantes: baremación, sorteo y antigüedad en la inscripción en el registro.

El artículo 11 de las presentes Normas parte del modelo de la baremación, sistema, que si bien es el que conlleva una mayor gestión, se entiende que es el más equilibrado y justo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2-4, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria y de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, por el que los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

1. La presente normas municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Conquista y regular su funcionamiento.

2. Igualmente, establece las bases que tienen por objeto regular la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, estableciendo el procedimiento y los requisitos de acceso al mismo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal, carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Conquista.

3. La creación y titularidad del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Ayuntamiento de Conquista conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones o a creditaciones relativas a la fe pública de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

4. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes las personas físicas, mayores de edad, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Conquista, o a través de la web del Ayuntamiento.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustitui-

do por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y la acreditación de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

Artículo 6.-Presentación telemática.

Podrán presentarla por vía telemática aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o éstos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá

por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.-Causas de denegación de la solicitud.

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8.-Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Norma Reguladora.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante es-

tará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia telemáticamente a las personas demandantes inscritas en el tercer trimestre del tercer año, al objeto de que puedan ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de estas Normas Reguladoras. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscri-

tas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de estas Normas Reguladoras.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 11.- Criterios para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Conquista inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo, las personas emigrantes retornadas y las separadas legalmente, divorciadas y procedentes de ruptura de parejas de hecho inscritas en un registro oficial obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, se adjudicará por sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 12.- Procedimiento de adjudicación.

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de

Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Para la tramitación de la solicitud será necesario justificar la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro de Demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

Artículo 13.- Certificaciones.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

d) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 14.-Adjudicación y contrato.

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la entidad promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todos las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, la entidad promotora o comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Asimismo, el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto de que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en las presentes Normas Regulatoras se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda

Una vez que la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Ayuntamiento de Conquista la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de las presentes Normas Regulatoras, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera

Durante los tres primeros meses de la apertura del plazo para presentar solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, se establece una moratoria en la antigüedad en el Registro, de forma que todas las solicitudes de inscripción tendrán la fecha de antigüedad del día del inicio de recepción de solicitudes.

Disposición final primera

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Regulatoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Conquista de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autónoma.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta

La presente Norma Regulatora entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I**BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES****1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL:**

Meses	Puntos
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:

Nº Personas	Nº Dormitorios	Puntos
1	4D	0
	3D	0
	2D	2
	1D	4
2	4D	0
	3D	2
	2D	4
	1D	6
3	4D	0
	3D	6
	2D	8
	1D	0
4	4D	6
	3D	8
	2D	4
	1D	0
5 ó más	4D	10
	3D	10
	2D	0
	1D	0

3.- PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	5

Personas con discapacidad

5

Personas incluidas en los supuestos del artículo 9 de la Orden de 1 de Julio de 2009.

3 (Venta y alquiler)
Hasta 10 (Apartamentos Dotacionales, art. 66 P.C.V. y S.)

4.- INGRESOS: (expresado en nº veces IPREM)

Por tener unos ingresos comprendidos dentro de los tramos que a continuación se indican para cada actuación, se obtendrían 50 puntos más el resultado obtenido de la operación que aparece entre paréntesis (Máximo 10 puntos).

Acceso a la vivienda en propiedad:

PROGRAMA	TRAMO IPREM	PUNTOS	PUNTOS ADICIONALES
Régimen Especial	1 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Régimen General	1,5 y 3,5	50	15/Nº VECES IPREM
R. General: familias numerosas o que tengan una persona dependiente.	1,5 y 4,5	50	25/Nº VECES IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica	3 y 5,5	50	30/Nº VECES IPREM
Vivienda Joven en venta	1 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM

Vivienda en alquiler:

PROGRAMA	TRAMO IPREM	PUNTOS	PUNTOS ADICIONALES
Alquiler de Renta básica	0,70 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alojamientos protegidos	0,70 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alquiler con opción a compra régimen especial y para jóvenes.	1 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alquiler con opción a compra régimen general.	1,5 y 3,5	50	25/Nº VECES IPREM

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Conquista, a 14 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 8.508/2011

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada con carácter extraordinaria y urgente el día 27 de septiembre de 2011 se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiero relativo a la concesión de la obra pública para la implantación y explotación de Redes dentro del Proyecto de Mejora de las Telecomunicaciones en el Municipio de Fuente Obejuna y Anteproyecto de Red redactados por IDOM Servicios Integrales de Ingeniería S.L.

La exposición al público será por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los arts. 112 y 113 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A estos efectos el estudio de viabilidad de la concesión de la obra pública se encuentra en dependencias municipales para su consulta y examen.

Fuente Obejuna a 27 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa, p.d. la Teniente de Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 8.409/2011

Don Luis Sánchez Marín, Alcalde del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se ha procedido a la Aprobación Inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Obejo PLID 2011/2016, en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2011, lo que se publica a efectos de que por los interesados se puedan efectuar las alegaciones que se estimen durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, lo que se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 del Decreto 144/2001, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Obejo a 19 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Luis Sánchez Marín.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 8.278/2011

De conformidad con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación del Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Rute nº 1281 de fecha 21 de junio de 2011, que literalmente dice:

“Constituida la Corporación municipal de Rute en sesión de fecha 11 de junio de 2011, se hace necesario nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local (JGL) y delegar en ella las

atribuciones que legalmente le correspondan, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los Artículos 35, 43, 51, 52 y 53 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente resuelvo:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local (JGL), presidida por el Alcalde, estará integrada además por los siguientes Concejales:

- D^a Belén Ramos Ortega
- D. Manuel Muñoz Montes
- D^a. María Dolores Peláez García
- D. Antonio Ramírez Carvajal
- D^a Luisa Trujillo Sánchez.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local (JGL) tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- Licencias urbanísticas de obra mayor.
- Licencias de actividad o apertura.

Tercero.- Actuará como Secretario de la JGL el Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue. La Presidencia podrá convocar, para su asistencia parcial o completa a las sesiones a cuantos concejales o personal del Ayuntamiento que estimase oportuno.

La Junta de Gobierno Local celebrará semanalmente sesiones ordinarias cada jueves, salvo que por circunstancias excepcionales o por ser día festivo, no pudiera convocarse para el día señalado, podrá trasladarse para otra fecha. En caso especial la convocatoria podrá ser demorada o anulada por el Alcalde.

Los expedientes conclusos objetos del orden del día de las sesiones de la JGL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, deberán de estar debidamente informados con propuesta de resolución a adoptar por la Junta de Gobierno Local.

La Presidencia, mediante Decreto fijará, de forma desglosada, el orden del día de la sesión de la JGL asistido por el Secretario General, siendo notificado el mismo junto con borrador de la sesión anterior a cada uno de los miembros de la misma. Las deliberaciones tendrán carácter secreto, teniendo obligación a guardarlo todos los asistentes de la sesión. En lo no previsto en este Decreto, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 112 y siguientes del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, así como en la demás normativa concordante.

Cuarto.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se establece en los artículos 23 de la Ley 7/1985 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute a 12 de septiembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 8.279/2011

De conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del Acuerdo del Pleno del Excmo.

Ayuntamiento Rute, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2011, relativo a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones y asistencias, que en su parte dispositiva dice:

"Primero.- Establecer las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, con adaptación, en su caso, del régimen de dedicación inicialmente acordado para acomodarlo a las siguientes previsiones:

El Sr. Alcalde Presidente de la Corporación:

- Dedicación exclusiva.
- Una retribución mensual bruta de 3.080 €.
- Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.

El primer Teniente de Alcalde:

- Dedicación exclusiva.
- Una retribución mensual bruta de 1.875 €.
- Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.

El segundo Teniente de Alcalde:

- Dedicación parcial, con una jornada diaria de 6 horas, 38 minutos y 53 segundos.

- Una retribución mensual bruta de 1.780,71 €.
- Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.

Segundo.- La Corporación asumirá las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social o las cuotas de las mutualidades obligatorias, según corresponda, de los miembros corporativos con dedicación exclusiva.

Tercero.- Establecer las siguientes asistencias a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

- Por asistencias a Pleno 40 euros.
- Por asistencias a Junta de Gobierno Local 25 euros.
- Por asistencias a Comisiones Informativas 40 euros.
- Por asistencias a Juntas de Delegados 25 euros.

La falta de asistencia de algún Corporativo a alguno de los órganos colegiados que forme parte, le priva de su derecho a la percepción de estas cantidades, en que se retribuye precisamente su asistencia.

Cuarto.- Asignar a los grupos políticos municipales las siguientes dotaciones económicas, de acuerdo con la distinción realizada en el artículo 73 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

- Por grupo municipal 80 euros.
- Por concejal 80 euros.
- Por concejal que ostente delegaciones 300 euros.

Quinto.- Asignar a los representantes de la Alcaldía en las Aldeas una dotación económica de 200 euros mensuales.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al Interventor de Fondos, así como al Tesorero Municipal y al Negociado de Nóminas".

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute a 14 de septiembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 8.280/2011

De conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación del Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Rute nº 1308 de fecha 24 de junio de 2011, que literalmente dice:

"De conformidad con el art. 122 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.- Designar como representantes del Alcalde en las Aldeas a los siguientes:

- D^a Ana Rodríguez Ronda, en la Aldea de Zambra.
- D. Francisco Toro Trujillo, en la Aldea de Llanos de Don Juan.
- D. Damián Torres Pacheco, en la Aldea de El Nacimiento.
- D. José Arrebola Molina, en la Aldea de Las Piedras y Palomares.

Segundo.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se establece en los artículos 38, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute a 13 de septiembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 8.281/2011

De conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación del Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Rute nº 1283 de fecha 21 de junio de 2011, que literalmente dice:

"Nombrada la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1.281 de fecha 21 de junio de 2011, corresponde a la Alcaldía designar libremente a los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vistos los artículos 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D^a Belén Ramos Ortega: Primera Teniente Alcalde.
- D. Manuel Muñoz Montes: Segundo Teniente Alcalde.
- D^a M^a Dolores Peláez García: Tercera Teniente Alcalde.
- D. Antonio Ramírez Carvajal: Cuarto Teniente Alcalde.
- D^a Luisa Trujillo Sánchez: Quinta Teniente Alcalde.

Segundo.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el BOP y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute a 12 de septiembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 8.282/2011

De conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación del Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Rute nº 1308 de fecha 24 de junio de 2011, que literalmente dice:

"Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigente en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de noviembre, así como el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuyen a esta Alcaldía-Presidentencia de la Corporación la facultad de dirigir y organizar el gobierno y la administración municipal. En uso de esta facultad hago públicas las siguientes Disposiciones:

Primero: Se constituyen un total de tres Áreas Municipales que se enumeran a continuación:

Área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación. Responsable: Alcalde-Presidente.

Área de Bienestar Social. Responsable: D^a. Belén Ramos Ortega.

- Cultura, Festejos e Igualdad.
- Servicios Sociales, Sanidad, Consumo y Participación Ciudadana.
- Juventud, Deportes y Medio Ambiente.

Área de Coordinación de Servicios Municipales y Recursos Humanos. Responsable: D. Manuel Muñoz Montes.

- Recursos Humanos, Seguridad y Tráfico y Servicios e Infraestructuras Municipales.
- Hacienda y Turismo.
- Urbanismo, Educación y Agricultura.

Segundo: Delego la gestión directa de estas competencias en los señores/as concejales que a continuación se enumeran:

D^a. Belén Ramos Ortega: Cultura, Festejos e Igualdad.

D. Manuel Muñoz Montes: Recursos Humanos, Seguridad y Tráfico y Servicios e Infraestructuras Municipales.

D^a Luisa Trujillo Sánchez: Servicios Sociales, Sanidad, Consumo y Participación Ciudadana.

D. Manuel Sánchez Ronda: Juventud, Deportes y Medio Ambiente.

D^a. María Dolores Peláez García: Hacienda y Turismo.

D. Antonio Ramírez Carvajal: Urbanismo, Educación y Agricultura.

Tercero: Los Concejales Delegados quedarán obligados a informar a esta Alcaldía, de las gestiones realizadas en relación con las materias, así como proponer a la Junta de Gobierno Local los acuerdos que se han de adoptar para el buen funcionamiento de los servicios.

4. De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde

el día siguiente al de la presente resolución, conforme se establece en los arts. 38, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute a 12 de septiembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 8.286/2011

Comprobada la existencia de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, en la que los interesados no han manifestado expresamente su voluntad de renovarla, de conformidad con el artículo 16, punto 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la L.O. 14/03, por el presente

Resuelvo

1º.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes de los siguientes vecinos, por no haber renovado su inscripción en el plazo de dos años:

- Doña Mimouna Afassal en Paseo de La Victoria, 19.

2º.- Acordar la baja de esta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de notificación de esta Resolución a la interesada, bien personalmente o bien si ello no ha sido posible, por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para mayor garantía de los interesados y siguiendo el criterio establecido en el punto 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, publicada mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE n.º 128, de 30/05/05).

La Victoria a 19 de septiembre de 2011.- El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)

Núm. 8.271/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores incoados por multas de tráfico instruidos por el Jefe Departamento Sanciones a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en Ayuntamiento con derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP.

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutivo

del procedimiento sancionador, salvo se trate de infracciones graves con detracción de puntos o muy graves. (art. 81.5 RDL 339/1990).

Si alguna de las personas no fuese responsable de la infracción se les requiere como titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, en el plazo de quince días naturales, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción muy grave a la obligación contenida en el artículo 9.bis.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990). Las personas jurídicas tienen en todo caso que identificar verazmente al conductor.

Para la correcta identificación se hará constar: Nombre y apellidos o Razón Social, número identificación, domicilio, localidad, provincia y país en su caso.

Códigos identificativos de los expedientes:

1.- Número de Orden // 2.- Boletín Denuncia // 3.- Fecha y Hora Denuncia // 4.- Expediente Sancionador // 5.- Presunto Infractor/NIF/CIF/NIE // 6.- Vehículo // 7.- Artículo infringido RGC // 8.- Hecho Denunciado // 9.- Lugar Infracción // 10.- Tipo Infracción // 11.- Sanción propuesta // 12.- Puntos a detraer si procede //

1 // 2011-M-00026230 // 05/07/2011 16:50:00 // 2011008215 // Muñoz Amaro, José Luis 030010146E // -001502-GMM // RGC-094-2-E1 // Estacionar sobre aceras y zonas destinadas a peatones // Cl. Alberto Morgenstern, 0 // Leve // 90 // 0 //

2 // 2011-M-00032531 // 11/07/2011 11:25:00 // 2011008427 // Gómez Alcántara, Jorge 048870055T // CO-000545-AX // RGC-094-2-C // Estacionar en zona reservada para carga y descarga // Av. Nuestro Padre Jesús Cautivo, 0 // Leve // 90 // 0 //

3 // 2011-M-00021999 // 10/07/2011 4:58:00 // 2011008484 // Luna Lozano, Juan 030393189T // -001384-CTL // RGC-132-1-1 // Todos los usuarios de las vías obligados obedecer señales CI // Cl. Méndez Núñez, 0 // Leve // 90 // 0 //

4 // 2011-M-00025147 // 10/07/2011 12:40:00 // 2011008537 // Garrido Flores, Francisco 030435967K // -009416-CDB // RGC-132-1-1 // Todos los usuarios de las vías obligados obedecer señales CI // Cl. Ladera, 1 // Leve // 90 // 0 //

5 // 2011-M-00027144 // 12/07/2011 18:45:00 // 2011008604 // Alonso Romero, Roberto Ramón 030438275Y // -003145-GNP // RGC-094-2-E1 // Estacionar sobre aceras y zonas destinadas a peatones // Cl. Europa, 5 // Leve // 90 // 0 //

6 // 2011-M-00035856 // 15/07/2011 18:40:00 // 2011008766 // Indalo y Mezquita CB E14763098 // -004879-DTM // RGC-094-2-AC // Estacionar en carriles circulación o zonas reservadas // Cl. El Roble, 2 // Leve // 90 // 0 //

7 // 2011-M-00026817 // 17/07/2011 4:20:00 // 2011008924 // Carmona Carmona, María Dolores 030401881K // -008200-BTS // RGC-132-1-1 // Todos los usuarios de las vías obligados obedecer señales CI // Cl. Méndez Núñez, 0 // Leve // 90 // 0 //

8 // 2011-M-00035886 // 19/07/2011 15:40:00 // 2011009086 // Vacas Cortés, Joaquín 030054585W // CO-009892-AS // RGC-094-2-E1 // Estacionar sobre aceras y zonas destinadas a peatones // Cl. Alberto Morgenstern, 6 // Leve // 90 // 0 //

9 // 2011-M-00010616 // 23/07/2011 20:35:00 // 2011009621 // Cuevas Cazalla, Ana María 030013881P // LU-005299-W // RGC-094-2-E1 // Estacionar sobre aceras y zonas destinadas a peatones // Cl. La Ladera, 1 // Leve // 90 // 0 //

10 // 2011-M-00027161 // 29/07/2011 11:25:00 // 2011009757 // Austen, Rose Amry Ann X0563069Y // -008901-FDG // RGC-132-1-1 // Todos los usuarios de las vías obligados obedecer señales CI // Cl. Fuensanta, 0 // Leve // 90 // 0 //

Fuengirola a 9 de septiembre de 2011.- La Concejala Delegada del Dpto. de Sanciones, p.d. Decreto 5022/2011, de 13 de junio, Isabel González Estévez.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 8.284/2011

Don Juan Díaz Caballero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Córdoba), hace saber:

Que por sendos Decretos de Presidencia de 5 y 12 de septiembre de 2011 respectivamente, se adoptaron las siguientes resoluciones relativas a los nombramientos que a continuación se indican:

Tesorera de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal:

- Dña. María Moreno López, miembro de la Junta de Mancomunidad.

Vicepresidenta de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches:

- Dña. María Isabel Medina Murillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

En Alcaracejos, a 13 de septiembre de 2011.- El Presidente, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro

Núm. 8.208/2011

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 172/2010, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Manuel Benítez Castro, en solicitud de liberación de gravamen consistente en:

Censo Enfitéutico a favor de los actuales dueños del dominio directo (una tercera parte indivisa a nombre de los hermanos D^a M^a Josefa, D. José, D^a M^a Dolores, D^a Adela, D^a Asunción Gandara Lavín, por quintas partes entre ellos; una sexta parte indivisa a nombre de D. José, D^a Dolores y D^a Asunción Gandara Lavín, por terceras partes entre ellos; una sexta parte indivisa a nombre de D^a Mercedes Gutiérrez Murga y una sexta parte indivisa a nombre de M^a Dolores Lavín Gutiérrez; y la restante tercera parte de una mitad indivisa, o sea, una sexta a nombre de la menor D^a Aparecida Quirón Lavín) de seiscientas pesetas de principal por veintidós pesetas cincuenta céntimos de réditos a años, que grava la siguiente finca:

Parcela de olivar nuevo procedente de la nº 6 del trance de la Dehesuela, Deheson y término de Morente, agreado al de esta ciudad, denominado vulgarmente haza de la Fuente, con cabida de 45 áreas, 91 centiáreas y 25 decímetros, con 56 plantas de olivo, y que linda al norte con el camino del Pilar, al Este, Alfredo

Galán Corredor, Sur, José Castro Corredor y al Oeste, M^a de los Ángeles Castro Corredor; inscrita en el R. de la Propiedad de Bujalance, al tomo 496, libro 28, folio 203, finca registral nº 1.115.

Censo Enfitéutico a favor de los actuales dueños del dominio directo (una tercera parte indivisa a nombre de los hermanos D^a M^a Josefa, D. José, D^a M^a Dolores, D^a Adela, D^a Asunción Gandara Lavín, por quintas partes entre ellos, una sexta parte indivisa a nombre de D. José, D^a Dolores y D^a Asunción Gandara Lavín, por terceras partes entre ellos; una sexta parte indivisa a nombre de D^a Mercedes Gutiérrez Murga y una sexta parte indivisa a nombre de M^a Dolores Lavín Gutiérrez) de seiscientas pesetas de principal por veintidós pesetas cincuenta céntimos de réditos a años, que grava la siguiente finca:

Primera suerte de los dos en que se dividió un olivar formador con las hazas número 36 y 37 del trace de la Cara del Pilar, término de Morente, agreado a esta ciudad, con cabida esta primera suerte de 2 hectáreas, 12 áreas, 27 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, en cuya superficie arraigan doscientos sesenta y tres olivos, que linda al Norte con el camino del Pilar, o de la Añora; al Este Benítez Cano, y al oeste con finca de Francisco García Tolodano y D. José Benítez Cano. Inscrita en el R. de la Propiedad de Bujalance al tomo 504, libro 29, folio 29, finca nº 1.140.

Por el presente y, en virtud de D. de Ordenación de esta fecha, se cita a M^a Josefa, José, María Dolores, Adela y Asunción Gandara Lavín, Mercedes Gutiérrez Murga, María Dolores Lavín Gutiérrez y Aparecida Quirós Lavín como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro, a 8 de septiembre de 2011.- El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Núm. 8.326/2011

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 774/10 y posterior Ejecución num. 118/2011 a instancia de la parte actora D. Pedro Garrido Quesada contra Promarsal Andalucía S.L. y Marlina S.L., se ha dictado resolución de fecha 14 de septiembre de dos mil once que es del tenor literal siguiente:

Decreto núm.: 284/11

Secretario Judicial D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.- En Jaén, a 14 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En la presente Ejecución seguida en este Juzgado en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Pedro Garrido Quesada contra Promarsal Andalucía S.L. y Marlina S.L., se dictó con fecha 6 de julio de 2011, Auto despachando ejecución por la suma de 4.544,27, euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 908,85 euros calculados para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se desconocen tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Tercero.- Ha transcurrido el plazo de Quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Cuarto.- Por este Juzgado de lo Social Núm. 4 de Jaén, se ha declarado a las empresas demandadas Promarsal Andalucía S.L. y Marlina S.L., en situación de Insolvencia provisional, por Resolución de fecha 8-04-11 dictado en la Ejecución nº 279/10, dimanante de autos 424/10.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar resolución acordándola, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede sin más trámites, declarar la insolvencia de las ejecutadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas Promarsal Andalucía S.L. y Marlina S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.544,27 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 908,85 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución caber interponer Recurso Directo de Revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banesto 2090/0000/30/0118/11, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promarsal Andalucía S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 14 de septiembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 8.450/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

D. Cristóbal Hidalgo Carmona, en calidad de constructor.

Expediente: Nº 580/2007.

Localización: Camino Quintos, Esquina Cmno. 3.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: "Construir casa de dos plantas, la 1ª de 140 m2 sin cerramiento y la 1ª de 120 m2", sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 16 de septiembre de 2011.- El Gerente, Juan Luis Martínez Sánchez.